

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-025-2018

Contrato No.	PAF-ATF-I-025-2018
Objeto:	"CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA – ANAPOIMA".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018
Fecha de suscripción del contrato:	Catorce (14) de septiembre de 2018
Fecha de inicio Etapa No. 01:	Trece (13) de noviembre de 2018
Plazo de Etapa No. 01:	Dos (02) meses y quince (15) días
Valor de Etapa No. 01:	OCHENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS (83.019.902) PESOS MCTE
Fecha de inicio Etapa No. 02:	Veintiséis (26) de junio de 2019
Plazo de Etapa No.02:	Diecinueve (19) meses
Valor de Etapa No. 02:	DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.160.802.000)
Fecha de la Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo 2020.	Ciento nueve (109) días: 25 de marzo del 2020 – 12 de julio de 2020
Fecha de la Suspensión No. 02:	Once (11) de mayo de 2021
Plazo de la suspensión No. 02:	Treinta (30) días: Once (11) de mayo de 2021- Nueve (09) de junio de 2021

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **MARY LUZ MEJÍA PUMAREJO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.659.878 de Bogotá D.C., quien obra en condición de representante del **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-025-2018** atendiendo las siguientes:



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-025-2018

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR ETAPAS DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA MESA - ANAPOIMA" el día catorce (14) de septiembre de 2018.
2. Que la cláusula VIGÉSIMO QUINTA "SUSPENSIÓN" del contrato dispone que *"Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"*.
3. Que el contratista de Obra **CONSORCIO ACUEDUCTO REGIONAL** mediante comunicación No. CAR2018-532 de fecha cinco (05) de mayo de 2021 dirigida a CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018, realizo la solicitud de suspender el Contrato de Obra PAF-ATF-O-012-2018 por el término de un (01) mes, teniendo en cuenta:

"(...) Solicitamos que se proceda a la mayor brevedad posible a SUSPENDER el contrato por un periodo mínimo de UN (01) MES, a partir de hoy 5 de mayo de 2021, tiempo necesario exclusivamente para que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y FINDETER puedan resolver las distintas situaciones que hoy hacen inviable la normal continuidad y culminación exitosa del contrato. (...)"

4. Que la Interventoría **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018** mediante comunicado No. CON-CUND2018-345-2020 de fecha cinco (05) de mayo de 2021, avaló la suspensión No. 02 del contrato de obra PAF-ATF-O-012-2018 y solicito la suspensión No. 02 al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018, por el término de un (01) mes, así:

"(...) Dados los antecedentes descritos, y entendiendo la necesidad de realizar los trámites administrativos y financieros que involucran a las diversas entidades a cargo de la ejecución del proyecto está Interventoría de acuerdo a las circunstancias técnica recomienda a FINDETER suspender el contrato de obra N° PAF-ATF-O-012-2018 por un (1) mes a partir del 11 de mayo del 2021 hasta el 10 de junio del 2021.

Así mismo, solicitamos la suspensión del contrato de interventoría N° PAF-ATF-I-025-2018 por el término de un mes a partir del 11 de mayo de 2021 hasta el 10 de junio del 2021. Por la presente solicitud no se generarán cobros adicionales al valor de la interventoría del proyecto. (...)"



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-025-2018**

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del siete (07) de mayo de 2021, conceptuó favorablemente la suspensión No. 02 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018, en el siguiente sentido:

"(...) Es importante indicar que en reuniones virtuales adelantadas los días 3 y 6 de mayo de 2021, se informó a los municipios de La Mesa y Anapoima, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las Empresas Públicas de Cundinamarca que, en razón a que aún no se cuenta con los recursos que permitan dar continuidad a la obra objeto de la reformulación que se adelanta y habiendo ejecutado por parte del contratista los recursos contractuales, se hace necesario la suspensión de los contratos de obra e interventoría por el término de 30 días, tiempo en el que se espera obtener por parte del Departamento de Cundinamarca y/o la Nación los recursos que permitan continuar con las obras para la puesta en marcha del acueducto regional La Mesa – Anapoima. (...)"

6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del siete (07) de mayo de 2021, tal como consta en el Acta No. 260 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión, y recomendó al Comité Fiduciario la suspensión No. 2 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-012-2018 y la suspensión No. 02 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-025-2018 por el término de treinta (30) días a partir del 11 de mayo de 2021.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del once (11) de mayo de 2021, tal como consta en el Acta No. 324 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 2 del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, por el término de treinta (30) días e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, por el término de treinta (30) días, contados a partir del once (11) de mayo de 2021:

Inicio de la Suspensión No. 2

Once (11) de mayo de 2021.

Plazo de la Suspensión No. 2

Treinta (30) días

Terminación de la Suspensión No. 2

Nueve (09) de junio de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión No. 02, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-I-025-2018

bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión No. 02, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión No. 02, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018 suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-025-2018, se firma a los once (11) días del mes de mayo de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

LFMC
CG *DB* *CR*

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER


MARY LUZ MEJÍA DE PUMAREJO
Representante Suplente
CONSORCIO CUNDINAMARCA 2018

